



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0731-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 04 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la servidora Lic. María Eliana De La Cruz Gonzalez, con el Formulario Único de Trámite N° 0414377, solicita reconocimiento por formación profesional en el Régimen D.L. 276; para lo cual adjunta copia de Bachiller y Título Profesional;

Que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con el Oficio N° 0709-2018-OGRH/J, adjunta el Informe N° 225-2018-UNHEVAL/ORH/UEC, del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, detallado:

Condición: Trabajador Administrativo Nombrado  
Dependencia: Unidad de Administración y Operaciones  
Nivel Remunerativo: SPB  
Cargo: Jefe(e) de la Unidad de Administración y Operaciones con el Nivel F-2  
Fecha de Ingreso: 01-02-1996  
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 276  
Régimen Pensionable: AFP  
Tiempo de servicios en la UNHEVAL

- Del 01-02-1996 al 08-05-2018 = 21 años 09 meses 08 días

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 475-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, de la APRECIACIÓN JURÍDICA señala que de la revisión del expediente administrativo, se tiene que la servidora María Eliana De La Cruz, solicita reconocimiento por formación profesional en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, bajo el argumento que de acuerdo al artículo 24 del D.L. 276, se establece el derecho de los servidores públicos de carrera el reconocimiento de estudios universitario. Que de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece entre otros derechos de los servidores públicos a "Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con títulos reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos". Que, en ese sentido, de lo señalado precedentemente se desprende que la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios procede luego que el servidor habiendo obtenido su título profesional, ha cumplido quince años de servicios efectivos en el Estado entendido éste, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo 276, como un solo empleador, y siempre que los estudios se hayan realizado previo al inicio de su actividad laboral en la administración pública, es decir que los estudios no se hayan realizado paralelamente con su trabajo. Que, mediante Informe N° 225-2018-UNHEVAL/ORH/UEC, la Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, señala que la trabajadora María Eliana De La Cruz Gonzalez, tiene como condición de ser trabajador administrativo nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, con fecha de ingreso el 01 de febrero de 1996, con una acumulación de tiempo de servicios de 21 años 09 meses y 08 días hasta el 08 demayo de 2018. Que, de acuerdo a la documentación que adjunta la servidora en su solicitud se observa, el grado de bachiller, el cual fue otorgado el 29 de setiembre de 1993, el Título de Licenciado en Administración, el cual le fue otorgado el 08 de setiembre de 1999, como se ha señalado en el numeral anterior, su ingreso a la carrera administrativa se dio con fecha 01 de febrero de 1996, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de lo que se infiere que los estudios de pre grado no ha sido simultáneo a los años de servicios brindados al Estado, cuenta con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y ha cumplido más de 15 años de servicios efectivos en el Estado antes de su solicitud, en tal sentido, resulta procedente acumulación de tiempo de servicios de estudios universitarios en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, requerido por la servidora María Eliana De La Cruz Gonzalez. Siendo así, se desprende que dicha acumulación de años de servicios se obtendría para efectos de alcanzar el ascenso en la carrera, así como para la obtención de la bonificación personal (calculada en quinquenios) o para la asignación por cumplir 25 o 30 años o con fines de experiencia laboral; criterio que ha sido adoptado en el Informe Legal N° 180-2010-SERVIR/GG-OAJ (disponible en [www. Servir.gob.pe](http://www.Servir.gob.pe)). OPINIÓN: Que el Rector deberá emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: Declarar procedente la solicitud de la servidora de carrera María Eliana De La Cruz Gonzalez, sobre reconocimiento y acumulación de cuatro (4) años de estudios universitarios como tiempo de servicios, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el presente informe y notificar el acto administrativo a la interesada y a las unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4750-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de la servidora de carrera MARÍA ELIANA DE LA CRUZ GONZALEZ, sobre reconocimiento y acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios como tiempo de servicios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Jefatura de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA  
OGRH  
UEyC  
File  
Archivo